

	PROCEDIMIENTO ASIGNACIÓN DE CUPOS DE GLP CON DERECHO A COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	Código:P-HI-06
		Versión No. 02
		Pág. 1/4

1. OBJETIVO:

Establecer el concepto técnico que determina los volúmenes máximos sobre los cuales se tendrá derecho a la compensación por el transporte de Gas Licuado de Petróleo GLP entre plantas de abasto o mayoristas de los municipios de Yumbo y San Juan de Pasto.

2. ALCANCE:

Inicia con la recopilación de solicitud para la compensación por el transporte de Gas Licuado Petróleo, continua con la ejecución de los cálculos y finaliza con el envío del concepto técnico al Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Gestión Jurídica y Contractual para la expedición, publicación, notificación del acto administrativo (Resolución) y demás asuntos jurídicos relacionados con el trámite.

3. RESPONSABLES:

- ❖ Subdirector de Hidrocarburos
- ❖ Profesionales Especializados Subdirección de Hidrocarburos.

4. GLOSARIO:

DISTRIBUIDOR DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES DE TUBERÍA: Persona constituida según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, encargada de la administración, la gestión comercial, la planeación, la expansión, la operación y el mantenimiento de todo o parte de la capacidad de un Sistema de Distribución. Los activos utilizados pueden ser de su propiedad o de terceros.

DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES DE TUBERÍA: Es la conducción de gas combustible a través de redes de tubería, desde las Estaciones Reguladoras de Puerta de Ciudad, o desde una Estación de Transferencia de Custodia de Distribución o desde un Tanque de Almacenamiento, hasta la conexión.

DISTRIBUIDOR GLP: Es la empresa de servicios públicos domiciliarios, que cumpliendo con los requisitos exigidos en la Resolución CREG 023 de 2008 o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan, realiza actividades de distribución de GLP.

DISTRIBUCIÓN DE GLP: Actividad que comprende las actividades de: i) Compra del GLP en el mercado mayorista con destino al usuario final, ii) flete desde los puntos de entrega directa del producto o los puntos de salida del sistema de transporte hasta las plantas de envasado, iii) envasado de cilindros marcados y iv) operación de la planta de envasado correspondiente. Comprende además las actividades de flete y entrega de producto a granel a través de tanques estacionarios instalados en el domicilio de los usuarios finales y de venta de cilindros a través de Puntos de Venta.

GAS LICUADO DEL PETRÓLEO O GLP: Es una mezcla de hidrocarburos extraídos del procesamiento del gas natural o del petróleo, gaseosos en condiciones atmosféricas, que se licúan fácilmente por enfriamiento o compresión, constituida principalmente por propano

	PROCEDIMIENTO ASIGNACIÓN DE CUPOS DE GLP CON DERECHO A COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	Código:P-HI-06
		Versión No. 02
		Pág. 2/4

y butanos. Su calidad corresponde con las especificaciones y estándares adoptados por la CREG mediante la resolución que establezca la remuneración del producto a los comercializadores Mayoristas de GLP.

SUI: Sistema Único de Información administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

SERVICIO PÚBLICO DE GAS COMBUSTIBLE: Es el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, por tubería u otro medio, desde un sitio de acopio de grandes volúmenes o desde un gasoducto central hasta la instalación de un consumidor final, incluyendo su conexión y medición. También comprende las actividades complementarias de comercialización desde la producción y transporte de gas por un gasoducto principal, o por otros medios, desde el sitio de generación hasta aquel que se conecte a una red secundaria.

SOLICITANTE: Distribuidor de Gas Combustible por redes de tubería o Distribuidor del servicio público domiciliario de Gas Licuado del Petróleo (GLP) que realiza una solicitud de compensación.

SOLICITUD DE COMPENSACIÓN: Solicitud dirigida a la UPME de determinar los volúmenes objeto de compensación del transporte terrestre de GLP que se realice hacia el departamento de Nariño conforme al formato establecido en el Anexo 1 de la presente Resolución.

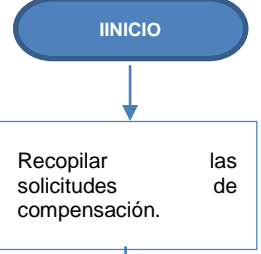
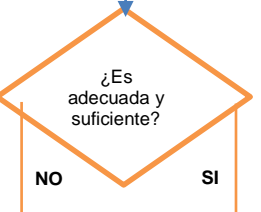
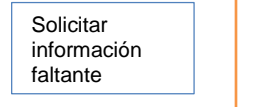
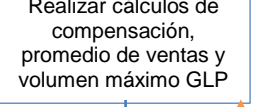
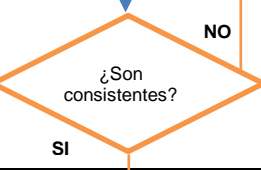
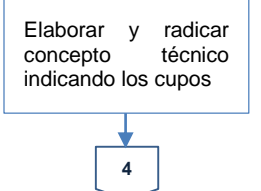
5. LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y CONTROL

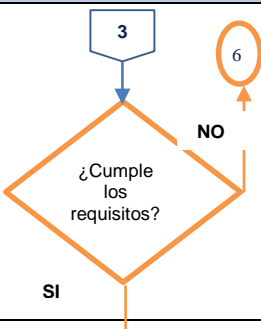
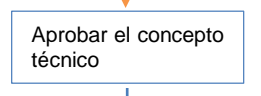
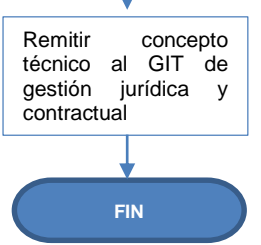
El cálculo de la compensación se establece mediante la resolución UPME 470 de 22 de noviembre de 2022, “por la cual se establece la metodología para determinar los volúmenes objeto de compensación del transporte terrestre de GLP que se realiza hacia el departamento de Nariño”

5.1. Consideraciones para la aplicación de la metodología de cálculo

- ❖ De acuerdo al periodo de información a tener en cuenta para el cálculo de compensación, se descarga la información de las ventas en el departamento de Nariño para cada solicitante reportadas en el SUI. (Ver artículo 5 de la resolución UPME 470 DE 2022).
- ❖ Posteriormente, se debe calcular el promedio de ventas en el departamento de Nariño para cada solicitante en el periodo de información solicitada. (Ver artículo 6 y 7 de la resolución UPME 470 DE 2022).
- ❖ Finalmente, se debe calcular el volumen máximo de GLP a compensar para un distribuidor de GLP O distribuidor de gas combustible por redes de tubería, de acuerdo al tipo de agente solicitante. (Ver artículo 8 y 9 de la resolución UPME 470 DE 2022).

6. DESARROLLO Y FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO

No. /PC	Flujograma	Actividades	Responsable	Registro o documento
1		Recopilar las solicitudes de compensación por parte de los agentes solicitantes con base al formato de solicitud de compensación del anexo 1 de la resolución UPME 470 DE 2022).	Subdirector y Profesional de la Subdirección Hidrocarburos	Correo electrónico o Comunicación Oficial – Plataforma ARGO.
2 PC		<p>Punto de control Verificar y revisar si la información recopilada es adecuada y suficiente para aplicar la metodología.</p> <p>¿Está completa? SI. Va al numeral 4 NO. Va al numeral 3</p>	Profesional de la Subdirección Hidrocarburos	Correo electrónico o Comunicación Oficial – Plataforma ARGO.
3		Efectuar la solicitud mediante comunicación oficial por ARGO de la información faltante.	Profesional de la Subdirección Hidrocarburos	Comunicación Oficial – Plataforma ARGO.
4		Realizar los cálculos de compensación, promedio de ventas y volumen máximo de GLP a compensar para cada solicitante conforme al numeral 5.1.	Profesional de la Subdirección de Hidrocarburos.	Documentos de trabajo (Hojas de cálculo)
5 PC		<p>Punto de control Revisar los resultados de los cálculos y actualizar.</p> <p>¿Son consistentes? SI. Va al numeral 6 NO. Se regresa al numeral 4</p>	Subdirector y profesional de la Subdirección de Hidrocarburos	Documentos de trabajo (Hojas de cálculo)
6		Elaborar concepto técnico indicando la asignación de los cupos de GLP con derecho a compensación por transporte y radicarlo en Orfeo por medio de un memorando.	Profesionales de la Subdirección de Hidrocarburos.	Trazabilidad Argo - Concepto técnico con el listado

No. /PC	Flujograma	Actividades	Responsable	Registro o documento
7 PC		<p>Punto de control Revisar el concepto técnico</p> <p>¿Cumple los requisitos? SI. Va al numeral 8 NO. Se regresa al numeral 6 y se ajusta el concepto técnico.</p>	Subdirector de Hidrocarburos.	Trazabilidad Argo - Concepto técnico con el listado
8		Aprobar y firmar el concepto técnico.	Subdirector de Hidrocarburos.	Trazabilidad Argo - Concepto técnico con el listado
9		Remitir concepto técnico al GIT de Gestión Jurídica y Contractual de la UPME para la elaboración de la Resolución de asignación de cupos de GLP con derecho a compensación por transporte.	Subdirector de Hidrocarburos	Trazabilidad Argo - Concepto técnico con el listado

7. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Descripción de los cambios
30/03/2021	01	Se incluye el flujograma y se ajusta el procedimiento debido a los cambios efectuados en las plantillas institucionales y se eliminan los elementos normatividad legal aplicable y documentos asociados, los cuales se integran en la herramienta para la administración del Sistema de Gestión.
09/02/2024	02	Migración de información al nuevo formato, desarrollo del numeral 5 y complemento de las actividades de desarrollo del procedimiento